

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA  
JUNTA DE VECINOS "LA UNION Y VI-  
LLA DEL VALLE".-

CONCHALI, 07 OCT 2022

DECRETO EXENTO N° 930

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 09 de Junio de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 21.09.2022; copia del Rol Único Tributario; Memorándum N° 300 del 09.06.2022 Obras Municipal que adjunta grafica referencial; Memorándum N° 266 del 09.06.2022 Asesoría Jurídica; Memorándum N° 20/2022 de Organizaciones Comunitarias que adjunta Levantamiento de comportamiento, función social, Registro Fotográfico, Solicitud de la Junta de Vecinos, copia Decreto Exento N° 528 del 30.05.2022; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 22 de Septiembre del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE", Rol único Tributario N° 72.067.400-9, representada por su Presidente(a) don(ña) IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ, cédula nacional de identidad N° 8.031.269-5, con domicilio en Nueva Tres N° 2655, comuna de Conchalí, comuna de Conchalí, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza José Miguel Carrera, donde se emplaza Sede Vecinal y dos cancha, una de ellas de pasto sintético y la otra de pavimento en duro.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 09 de junio del año 2022, es aprobada por una unanimidad otorgar permiso de uso sobre parte del Bien Nacional de Uso Público de administración municipal, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar permiso de uso de una parte del BNUP emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera, específicamente Sede Vecinal a la JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE" , UV N° 36, según croquis los deslindes particulares son los siguientes:



**Sede según croquis**

Nororiente : BNUP en línea de 18.40 m. /  
Suroriente : BNUP en línea de 19.06 m. /  
Surponiente : BNUP en línea de 18.40 m. /  
Norponiente : BNUP en línea de 19.06 m. /

**TERCERO:** La JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso de Sede Vecinal ubicada en espacio del BNUP emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza José Miguel Carrera individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por 5 años, partir de la fecha del Decreto que lo apruebe. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



**SEXTO:** La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

**SEPTIMO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ, en su calidad de Presidenta compareceré en representación de la JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE", consta en Certificado de Vigencia otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 21 de septiembre del año 2022.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico - Adm. Municipal**

**O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO**

**Organizaciones Comunitarias - Alcaldia**

**Interesados.**

**Art.7º letra g) Ley N° 20.285./**



**CONVENIO DE USO**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI – JUNTA DE VECINOS “LA UNION Y VILLA DEL VALLE”, UV N° 36**

En Conchalí, a 22 de septiembre del año 2022, la Municipalidad de Conchalí, en adelante “el Comodante”, Rol único tributario N° 69.070200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra la **JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”**, Rol único Tributario N° 72.067.400-9, representada por su Presidente(a) don(ña) **IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N° 8.031.269-5, con domicilio en Nueva Tres N° 2655, comuna de Conchalí, comuna de Conchalí, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera, donde se emplaza Sede Vecinal y dos cancha, una de ellas de pasto sintético y la otra de pavimento en duro.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 09 de junio del año 2022, es aprobada por una unanimidad otorgar permiso de uso sobre parte del Bien Nacional de Uso Público de administración municipal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar permiso de uso de una parte del BNUP emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera, específicamente Sede Vecinal a la **JUNTA DE VECINOS “LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE”**, UV N° 36, según croquis los deslindes particulares son los siguientes:



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

**Sede según croquis**

Nororiente : BNUP en línea de 18.40 m.  
Suroriente : BNUP en línea de 19.06 m.  
Surponiente : BNUP en línea de 18.40 m.  
Norponiente : BNUP en línea de 19.06 m.

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso de Sede Vecinal ubicada en espacio del BNUP emplazado entre Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza Jose Miguel Carrera individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

**h)** La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por 5 años, partir de la fecha del Decreto que lo apruebe. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

**SEPTIMO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



*UAA*  
La personería de doña **IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ**, en su calidad de Presidenta compareceré en representación de la **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, consta en Certificado de Vigencia otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 21 de septiembre del año 2022.



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**NOVENO:** El presente contrato de igual tenor y data se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
  
**IVONNE PALACIOS ALBORNOZ**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**


  
  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

RVF/CMA/Jec.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, julio 28 de 2022.**

**C E R T I F I C A D O**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 09 de Junio de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Otorgamiento de los siguientes Permisos de Uso, por el período de 5 años, a la Junta de Vecinos "La Unión y Villa Del Valle" UV 36, sobre Bienes Nacionales de Uso Público, emplazados en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva y Calle Panamericana Norte, límite Sur con Plaza José Miguel Carrera, y cuyos deslindes son:

**Permiso I: "Sede Vecinal"**

Nororientado : BNUP en línea de 18,40 m.  
Surorientado : BNUP en línea de 19,06 m.  
Surponiente : BNUP en línea de 18,40 m.  
Nororientado : BNUP en línea de 19,06 m.

**Permiso II: "Canchas"**

**Cancha 01**

Norte : BNUP en línea de 31,00 m.  
Sur : BNUP en línea de 31,00 m.  
Poniente : BNUP en línea de 18,40 m.  
Oriente : BNUP en línea de 18,40 m.

**Cancha 02**

Norte : BNUP en línea de 34,00 m.  
Sur : BNUP en línea de 34,00 m.  
Poniente : BNUP en línea de 18,40 m.  
Oriente : BNUP en línea de 18,40 m.

---





REPUBLICA DE CHILE



500469429955

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 21-09-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131290 con fecha 25-01-1990.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS LA UNION Y VILLA DEL VALLE DE  
LA UNIDAD VECINAL N°36  
DOMICILIO : PANAMERICANA NORTE N° 4700 (VILLA EL VALLE)  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 25-01-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 17-07-2022  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS ALBORNOZ	8.031.269-5
SECRETARIO	MARTIN ROBERTO JOSE CONCHA MALDONADO	20.671.595-2
TESORERO	INES ESTER CONTRERAS OYARZO	7.514.692-2
DIRECTOR	KEVIN ALEJANDRO OPAZO CABELLO	20.496.860-8
DIRECTOR	GLORIA DE LAS NIEVES LEON IBACETA	6.390.866-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 17-07-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

72.067.400-9

FECHA EMISIÓN: 21 Septiembre 2022, 12:26.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
JUNTA DE VECINOS LA UNION VILLA DEL VALLE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
PDTE KENNEDY 4700 CONCHALI

RUT  
72067400-9



[www.sii.cl](http://www.sii.cl)

N° SERIE 201903390745

FECHA EMISIÓN 28/12/2019

RUT USUARIO 8031269-5  
CÉDULA

USUARIO IVONNE DEL ROSARIO PALACIOS  
CÉDULA ALBORNOZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



MEMO N°: 300 /2022

ANT.: Memo N° 266 de fecha 09.06.2022 IDDOC 704398

MAT.: Responde ANT.

CONCHALÍ, **09 JUN 2022**

DE : **CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : **SRA. CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludar, mediante el presente y según ANT., esta DOM informa lo siguiente respecto a terreno con dirección Av. Páde. Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza José Miguel Carrera:

Para el predio consultado, y según visita a terreno con fecha 09.06.2022, **las dimensiones particulares de la Sede y Cancha de Junta de Vecinos "La Unión y Villa del Valle"** son:

Sede Junta de Vecinos [enmarcada en el perímetro según croquis]

Nororiente: BNUP en línea de 18,40 m.

Suroriente: BNUP en línea de 19,06 m.

Surponiente: BNUP en línea de 18,40 m.

Nororiente: BNUP en línea de 19,06 m.

**NOE poniente.**

Cancha 01

Norte: BNUP en línea de 31,00 m.

Sur: BNUP en línea de 31,00 m.

Poniente: BNUP en línea de 18,40 m.

Oriente: BNUP en línea de 18,40 m.

Cancha 02

Norte: BNUP en línea de 34,00 m.

Sur: BNUP en línea de 34,00 m.

Poniente: BNUP en línea de 18,40 m.

Oriente: BNUP en línea de 18,40 m.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
14 JUN 2022  
HORA: 13:34  
ASESORIA JURIDICA

Según las dimensiones informadas en visita a terreno, la superficie de los inmuebles consultados corresponden a 350,70 m<sup>2</sup> [Sede Junta de Vecinos], 570,40 m<sup>2</sup> [Cancha 01], 625,60 m<sup>2</sup> [Cancha 02], totalizando un total de **1.546,70 m<sup>2</sup> aproximadamente**. Para complementar la información entregada, se adjunta además gráfica referencial que complementa lo solicitado.

Según lo solicitado en ANT., esta DOM informa lo siguiente respecto a terreno con dirección Abraham Lincoln esquina El Cortijo:

Para el predio consultado, y según visita a terreno con fecha 09.06.2022, **las dimensiones particulares de la Cancha de Junta de Vecinos "Villa El Cortijo Sur"** son:

Cancha

Norte: BNUP en línea de 28,00 m.

Sur: BNUP en línea de 28,00 m.

Poniente: BNUP en línea de 16,50 m.

Oriente: BNUP en línea de 16,50 m.

Según las dimensiones informadas en visita a terreno, la superficie del inmueble consultado corresponde a **462,00 m<sup>2</sup> aproximadamente**. Para complementar la información entregada, se adjunta además gráfica referencial que complementa lo solicitado.

Sin otro particular, se despide atentamente



09/06/2022

A : Destinatarios  
Cc : Departamento de Urbanismo y Catastro  
Archivo DOM

ID DOC 704978

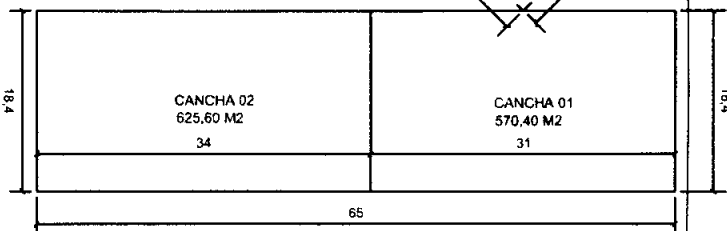
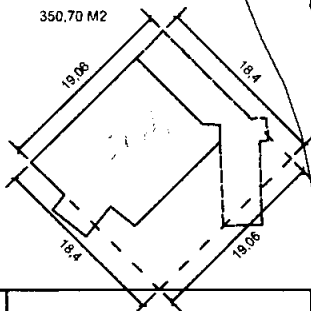


**CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALETERA PANAMERICANA NORTE

NUEVA 2

J.VV. LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE  
350.70 M<sup>2</sup>



AV. PDTE. EDUARDO FREI MONTALVA

AV. LOS ZAPADORES

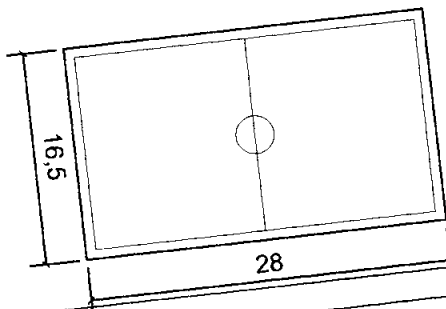


CONSTITUCIÓN

ABRAHAM LINCOLN

EL CORTIJO

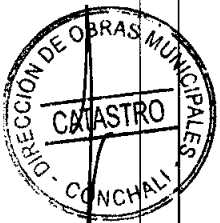
CANCHA J.VV. "VILLA EL CORTIJO SUR"  
462 M2



ABRAHAM LINCOLN

AV. EL CORTIJO

ROBERT KENNEDY





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

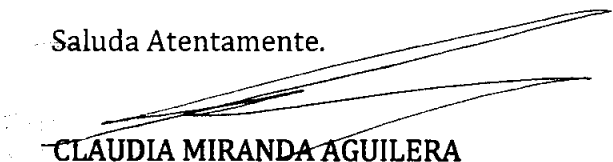
MEMORANDUM Nº 266 / 2022

FECHA : 09 de junio del año 2022  
A : CARLOS JIMENEZ VILLAR  
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES  
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA  
MATERIA : Solicita informe de terreno.

Junto con saludar, mediante el presente y en razón a tema tratado en Comisión De Desarrollo Social y Vivienda, sobre Permiso de Uso, se solicita información de deslindes de Sede y Cancha de los siguientes inmuebles:

- Av. Presidente Eduardo Freí Montalva y calle Panamericana Norte límite sur con Plaza José Miguel Carrera, con una superficie aproximada de 7.530, ocupación JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE".
- Av. Abraham Lincoln esquina Avda. El Cortijo, con una superficie de 2.850 m2 aproximadamente, ocupación JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR".

Saluda Atentamente.

  
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
ABOGADA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/jec.-  
Archivo.

IDDOC: \_\_\_\_\_

*Handwritten notes:*  
Miranda  
A. J. V.  
A. J. V.

707175



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 20 /2022.

ANT:

MAT: Informe Junta de vecinos  
"La Unión y Villa El Valle"

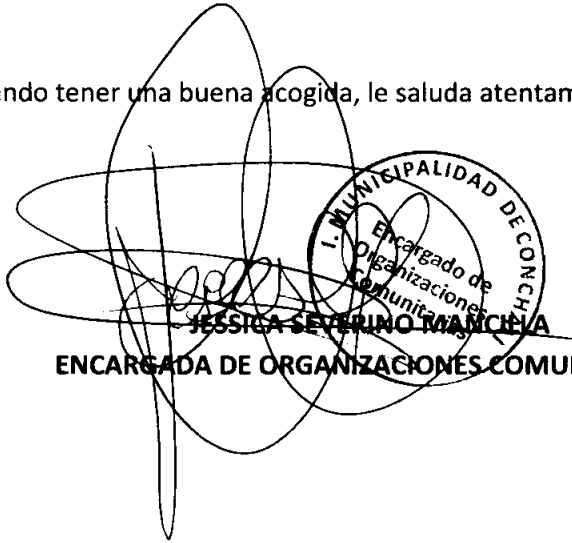
CONCHALÍ,

DE : DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

A : DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA  
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA

Junto con saludar, mediante la presente remito a usted informe de comportamiento, función social, y vigencia de la Junta de Vecinos "La Unión y Villa el Valle", respecto de la solicitud de permiso de uso ubicado en Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva y caletería Panamericana Norte, límite sur con plaza José Miguel Carrera.-

Esperando tener una buena acogida, le saluda atentamente a Ud.



JESSICA SEVERINO MANCIVA

ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

JSM/hhj

**DISTRIBUCION:**

- Indicado
- OO.CC
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Dirección de Desarrollo Comunitario

### **Levantamiento de comportamiento, función social**

#### **Junta de Vecinos “La Unión y Villa el Valle”**

El presente informe, tiene por finalidad dar a conocer el comportamiento, función social, y vigencia de la Junta de Vecinos “Unión y Villa el Valle”, personalidad jurídica N° 13, vigencia hasta 14-07-2022, solicitud de comodato ubicado en Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva y caletería Panamericana Norte, límite sur con plaza José Miguel Carrera, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 36, Barrio Vivaceta Barón, comuna de Conchalí.

La actual directiva está compuesta de la siguiente forma:

- Presidenta, Ivonne Palacios Albornoz
- Secretaria, Solana Quintero Ramírez
- Tesorera, Inés Contreras Oyarzo

Según lo mencionado por la dirigente la señora Ivonne Palacios, presidenta de la organización en relación al permiso y uso de comodato sede y las dos canchas una de pasto sintético y la otra de pavimento duro.

En relación a la cancha de pavimento duro es un espacio facilitado para los jóvenes, niños y adolescentes quienes fomentan el deporte a través del basquetbol y fútbol realizan actividades recreativas de actividad física para los Adultos Mayores es un espacio abierto para la comunidad.

Lugar a cargo de la presidenta de la Junta de Vecinos la señora Ivonne Palacios, espacio facilitado en comodato sede y las dos canchas.



Registro fotográfico





# FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

FOLIO:

ID:

703338

*Rut:	8031.269-5
*Nombre:	Tronve Palacios Albornoz
*Domicilio:	Huera Tere 2655 Villa del Valle
*Comuna:	Conchalí
*Institución o Agrupación:	
*Teléfono:	979015729
*Correo Electrónico:	
Solicitud: <input checked="" type="checkbox"/> Reclamo: <input type="checkbox"/> Sugerencia: <input type="checkbox"/> Felicitación: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>	

02 JUN 2022

Por el presente expongo: Solicito renovación de comodato a la Junta de Vecinos "La Unión y Villa del Valle de la Unidad Vecinal 36 sobre el bien de uso público ubicado en Pausanica Norte 4700.

Adjunto Documentos:

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:

Dirección domicilio denunciado:

Psje Calle Avda. Nombre, Número, Comuna:



UNIDAD VECINAL # 36  
LA UNION Y VILLA DEL VALLE  
Per. Jurid N° 013  
de 25-Ene-1990  
CONCHALI

*Palacios*  
FIRMA

Los campos señalados (\*) son obligatorios.

Completar con letra clara.

Contacto: [opir@conchali.cl](mailto:opir@conchali.cl)

Teléfonos: 228 286 240 - 228 286 241 - 228 286 242



# FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

FOLIO:

ID:

*Rut:	8031.269-5
*Nombre:	Francisco Palacios Albornoz
*Domicilio:	Huero Tuel 2655 Jillo del Valle
*Comuna:	Conchalí
*Institución o Agrupación:	
*Teléfono:	979015729
*Correo Electrónico:	
Solicitud: <input checked="" type="checkbox"/> Reclamo: <input type="checkbox"/> Sugerencia: <input type="checkbox"/> Felicitación: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>	

Por el presente expongo: Solicito renovación de comodato a la Junta de Vecinos "La Unión y Jillo del Valle de la Unidad Vecinal 36 Sobre el Bien de uso público ubicado en Pausanica Norte 4700.-

Adjunto Documentos:

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:

Dirección domicilio denunciado:

Psje Calle Avda. Nombre, Número, Comuna:



Los campos señalados (\*) son obligatorios.

Completar con letra clara.

UNIDAD VECINAL # 36  
LA UNION Y VILLA DEL VALLE  
Per. Jurid N° 013  
de 25-Ene-1990  
CONCHALI

FIRMA

Contacto: [opir@conchali.cl](mailto:opir@conchali.cl)

Teléfonos: 228 286 240 - 228 286 241 - 228 286 242

CONCHALI, 30 MAY 2018

DECRETO EXENTO N° 528

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 258 del 23.05.18 del Director de Obras Municipales (S); Decreto Exento N° 232 del 02.03.16 que Aprueba el Reglamento General de Uso de Canchas de Pasto Sintético; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Uso de fecha 23 de Mayo del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 13, de la Unidad Vecinal N° 36, representada por su presidente, don **IVONNE PALACIOS ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N° 8.031.269-5, con domicilio en Nueva Tres N° 2655, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público ubicado en Av. Presidente Eduardo Freí Montalva y calle Panamericana Norte limite sur con Plaza José Miguel Carrera, con una superficie aproximada de 7.530 metros cuadrados aprox., cuyas dimensiones particulares son los siguientes:

- SUR** : Área verde correspondiente a otro loteo.
- NORTE** : Acceso desde Av. Pdte. Eduardo Freí Montalva hacia calle Caletera Panamericana Norte
- ORIENTE** : Caletera Panamericana Norte.
- PONIENTE** : Av. Pdte. Eduardo Freí Montalva

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



a) Mantener el inmueble y la cancha abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.

b) Mantener el inmueble y la Cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble y la cancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, y la cancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble y la cancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

h) La Junta de Vecinos contará con los siguientes horarios y cobros:

USO GRATUITO	USO CON COBRO POR ARRIENDO
De lunes a domingo Desde las 09:00 y hasta las 18:00 hrs.	De lunes a domingo de 18:00 a 23:00 hrs. cobro: \$ 12.000 la hora, publico general.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE" destinan el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



**SEXTO:** La JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE" deberá regirse por las cláusulas establecidas en el Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético, aprobado a través de Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, que forma parte integrante del presente instrumento. Se hace presente, que en este acto se entrega a la Junta de Vecinos, copia simple del Reglamento individualizado precedentemente.

**SEPTIMO:** Doña IVONNE PALACIOS ALBORNOZ en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de doña IVONNE PALACIOS ALBORNOZ, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE", de la Unidad Vecinal N° 21, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 22 de Mayo de 2018.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Sra. Ivonne Palacios Albornoz, (Nueva Tres N° 2655, Conchali.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./